

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, el expediente digital con memorial de la apoderada judicial de la demandante. Para proveer. Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Auto:	2665
Actuación:	Interdicción Judicial
Demandante:	Julio Cesar Caicedo Vargas
Titular A. Jurídico:	Gertrudis Caicedo Vargas
Radicado:	76-001-31-10-001-2019-00333-00
Providencia:	Auto Termina Proceso

La apoderada judicial del señor JULIO CÉSAR CAICEDO VARGAS, informa en respuesta al mensaje de datos remitido por la Asistente Social del Juzgado, que la señora GERTRUIS CAICEDO VARGAS, falleció en julio de 2021 y solicita la terminación del proceso.

Consultado el registro nacional electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil se observa lo siguiente:

NUIP	NOVEDAD	RESOLUCIÓN	FECHA NOVEDAD
31841587	Cancelada por Muerte	0000 de 2021	29/06/2021

Teniendo en cuenta lo informado por la profesional del derecho, el Despacho se abstendrá de iniciar la revisión de proceso para su adecuación a la adjudicación judicial de apoyos dispuesta en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 y en consecuencia se dará por terminado el proceso ante la manifestación de la parte interesada y se dispondrá el archivo del expediente.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA,**

RESUELVE:

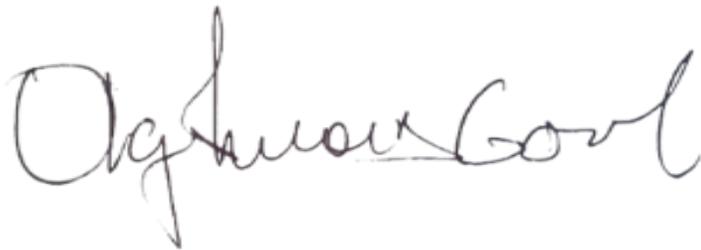
PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR el proceso de Interdicción judicial hoy Adjudicación Judicial de Apoyos, adelantado por el señor JULIO CESAR CAICEDO VARGAS en beneficio de la señora GERTRUDIS CAICEDO VARGAS, en atención al fallecimiento de la titular del acto jurídico.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el proceso de Interdicción Judicial, hoy Adjudicación Judicial de Apoyos, iniciado por el señor JULIO CESAR CAICEDO VARGAS en beneficio de la titular del acto jurídico GERTRUDIS CAICEDO VARGAS.

TERCERO: ARCHIVAR EL EXPEDIENTE, previa anotación de la cancelación a la radicación asignada.

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ